

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0004

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE CONSTRUCCION No 15759-2-19-0957 de fecha 04 de diciembre de 2.019, a nombre de: DAYANA ANDREA NOSSA BERNAL, LAURA XIMENA NOSSA BERNAL Y MARIA CONSUELO BERNAL, predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-58538 Y Código catastral No 010102880024000 y localizado en la carrera 23 No 7B-33 de esta ciudad.

2.-Que por observación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO se hace la siguiente corrección:

Que en la LICENCIA DE CONSTRUCCION N°15759 - 2-19-0957 de fecha 04 de diciembre de 2.019, se digito equivocadamente CC N°010102880024000 siendo lo correcto CC N° 010102990024000.

3.-Que por solicitud del propietario se hace la respectiva corrección.

4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

5.-Que con mérito de lo expuesto el curador Urbano No 2:

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia: Se corrige: El CODIGO CATASTRAL ES EL N° 010102990024000.

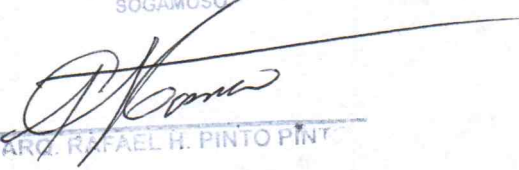
SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2